

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173 -2020/MDSJM

San Juan de Miraflores, 05 de agosto del 2020.

### VISTOS:

El Informe N° 073-2020-MDSJM-GPP/SGPYPI del Subgerente de Presupuesto y Programación de Inversiones (e) a través del cual propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores del Año Fiscal 2020; el Memorandum N° 212-2020-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 318-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 798-2020-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ratificado en el con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencias. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 059-2019- MDSJM, de fecha 30 de diciembre del 2019, fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020 y mediante Resolución de Alcaldía N° 389-2019/MDSJM del 31 de diciembre del 2019 se Promulgó el Presupuesto Institucional del Pliego 301282 Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, estimándose para el año fiscal 2020 el financiamiento por el importe de S/. 86'676,314.00 (Ochenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Catorce y 00/100 Soles).

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 209-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, del pliego Ministerio de Economía y Finanzas a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 209-2020-EF, señala que los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo N° 01: "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio de año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, por S/. 1'062,068.00 (Un Millón Sesenta y Dos Mil Sesenta y Ocho y 00/100 Soles).

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 209-2020-EF, determina que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1°, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 209-2020-EF indica que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, los importes se incorporarán, según lo mencionado por el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" que precisa, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, el numeral 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las Transferencias de Partidas constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria, expresa que la desagregación de recursos por transferencias de partidas se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, a través del Informe N° 073-2020-SGPPI/GPP/MDSJM en concordancia con el Decreto Supremo N° 209-2020-EF y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones, emite opinión técnica favorable y propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional, vía Crédito Suplementario por el importe de **S/ 1'062,068.00** (Un Millón Sesenta y Dos Mil Sesenta y Ocho y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos determinados, Rubro18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante el Memorándum N° 212-2020-GPP/MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la modificación presupuestaria en el nivel institucional, vía Crédito Suplementario por el importe de **S/ 1'062,068.00** (Un Millón Sesenta y Dos Mil Sesenta y Ocho y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos determinados, Rubro18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, con Informe N° 318-2020 GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye señalando que es procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía la desagregación de los recursos aprobados a través del Decreto Supremo N° 209-2020-EF por un monto de S/. 1'062,068.00 (Un Millón Sesenta y Dos Mil Sesenta y Ocho y 00/100 Soles).

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo expuesto en el Decreto Supremo N° 209-2020-EF, Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020" y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 209-2020-EF, por un monto de S/. 1'062,068.00 (UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por modificación presupuestaria en el nivel institucional, vía Crédito Suplementario por el importe de S/ 1'062,068.00 (Un Millón Sesenta y Dos Mil Sesenta y Ocho y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos determinados, Rubro18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP, de acuerdo al siguiente detalle:**

**INGRESOS:**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central.
PLIEGO	: 009 Ministerio de Economía y Finanzas.
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Administración General.
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
ACTIVIDAD	: 5005842 Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios.
GASTO DE CAPITAL	: 2.4 Donaciones y Transferencias.

**TOTAL INGRESOS**

: **1'062,068.00**

**EGRESOS:**

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	: 301282 Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 acciones centrales.  
ACTIVIDAD : 5000005 Gestión Administrativa.  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados.  
RUBRO : 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.  
GASTO CORRIENTE : 2.3 Bienes y Servicios.  
**TOTAL EGRESOS : 1'062,068.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.


**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Presupuesto remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJOVIN  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
MARIA CRISTINA NINA GARNICA  
ALCALDESA